

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00223-00
Auto Interlocutorio No. 1239

Santiago de Cali, diciembre 14 de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE CASACIÓN CIVIL, mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2021.

Revisada la demanda EJECUTIVA para efectos de su admisión, se observa, que la misma tiene el siguiente yerro:

1)Se le solicita al apoderado judicial de la parte actora que aporte nuevamente las FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA número: FE-1, FE-2, FE-3, FE-6, FE-7, FE-10, FE-11, FE-12, FE-16, FE-17, FE-18, FE-19, FE-37, FE-38, FE-39, FE-40, FE-50, FE-51, FE-52, FE-56, FE-59 y FE-60, adjuntando el requisito establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.2.53.4, del DECRETO 1154 del 20 de agosto de 2020, es decir, la constancia electrónica de recibido de la factura electrónica, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe y la fecha de recibido emitida por el adquirente/deudor/aceptante, o sea, por el demandado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánese el yerro que ha quedado indicado en la parte motiva de este auto.
- C) Se le reconoce personería al abogado VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ para actuar como apoderado judicial de la demandante, ESCOBAS Y TRAPEROS DARITA LIMITADA dentro de la demanda EJECUTIVA.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4342a2441477d6dbccadcf2b880356171f525664f9b708c4d3ddde504e11d16**

Documento generado en 14/12/2021 04:32:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>